

# **MANUAL PARA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO.**

Campaña 2010.

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	NORMATIVA DE REFERENCIA. ....	3
1.2.	TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO. ....	3
1.3.	SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO.....	5
2.	TIPOS DE CESIONES DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO Y REQUISITOS A CUMPLIR.6	
2.1.	COMPRA-VENTAS.....	7
2.1.1.	Compra-ventas sin tierras a un agricultor no profesional. ....	7
2.1.2.	Compra-ventas sin tierras a un profesional de la agricultura.....	8
2.1.3.	Compra-ventas con tierras (compra parcial de la explotación).....	9
2.1.4.	Compra-venta de todos los derechos especiales. ....	10
2.1.5.	Compra-venta de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras. ....	11
2.1.6.	Compra-venta de derechos con toda la explotación.....	12
2.1.7.	Compra-venta de derechos a un agricultor que inicia la actividad .....	13
2.1.8.	Arrendamientos de Derechos con tierra. ....	14
2.1.9.	Finalización anticipada de arrendamiento de derechos.....	15
2.2.	OTROS .....	16
2.2.1.	Herencias. ....	16
2.2.2.	Jubilación de la actividad agraria de un familiar de primer grado (consanguinidad o afinidad), programas aprobados de cese anticipado en la actividad agraria o incapacidad laboral permanente. ....	17
2.2.3.	Cambio de personalidad jurídica.....	18
2.2.4.	Fusiones o Agrupaciones de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica. ....	19
2.2.5.	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.....	20
2.3.	RENUNCIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL .....	21
2.3.1.	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional. ....	21
3.	REALIZACIÓN DE SOLICITUDES.....	22
3.1.	Solicitudes en aplicación.....	22
3.1.1.	Mantenimiento de solicitudes.....	22
3.1.2.	Gestión de solicitudes. ....	28
3.2.	Solicitudes manuales en impreso. ....	30

## **1. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1. *NORMATIVA DE REFERENCIA.***

Los Reglamentos (CE) nº 73/2009 y 1120/2009 establecen los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y las disposiciones de aplicación del régimen de pago único.

Las transmisiones de derechos de pago único, para la campaña 2010, están reguladas en Real Decreto 1680/2009 de 13 de noviembre, en el Capítulo V del art. 27 al 29.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible del medio rural.

Por otra parte, en aplicación del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), aprobado por Real Decreto 1441/2001 modificado por Real Decreto 1516/2006, este organismo velará por la aplicación armonizada en el territorio nacional, mediante la redacción de circulares de coordinación en concreto la 35/2009 que regula esta campaña.

Por su parte el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente elaborará una Orden Foral en la que se detallan las condiciones de aplicación del régimen de pago único en Navarra.

### **1.2. *TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO.***

Estas disposiciones legales establecen que:

- los derechos de pago único solo podrán transmitirse a otro agricultor<sup>1</sup> establecido en España,
- estas cesiones pueden ser venta, arrendamiento u otras formas establecidas en derecho,
- las cesiones definitivas de derechos pueden ser con tierras o sin tierras, mientras que el arrendamiento solo es posible junto con un nº equivalente de hectáreas por el mismo periodo de tiempo,

Las cesiones de derechos de ayuda pueden realizarse en cualquier momento del año. Sin embargo la comunicación de la cesión ha de hacerse en el plazo y forma que establece la autoridad competente del Estado miembro.

En España el Real Decreto 1680/2009 establece que esta comunicación ha de hacerse:

- por el cedente,
- en la Comunidad Autónoma donde presentó su última solicitud de pago único,
- junto con la documentación acreditativa de la cesión,
- entre el 1 de noviembre y 6 semanas antes de que finalice el periodo de presentación de la solicitud única (19 de marzo),
- este plazo se extiende hasta la que finalice el periodo de presentación de la solicitud única para los casos de herencias, fusiones, escisiones, etc.,

Las modalidades de transmisión de derechos de pago único admitidas son:

---

<sup>1</sup> «Agricultor»: La persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español y que ejerza una actividad agraria.

**CAMPAÑA 2010**

- Compra-venta o cesión definitiva, con o sin tierras,
- arrendamiento o finalización del arrendamiento,
- otras (herencia, jubilación de un familiar de 1<sup>er</sup> grado, programa aprobado de cese anticipado en la actividad agraria, fusión, escisión y cambio de personalidad jurídica, sentencia judicial firme),
- renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

Estas transmisiones o cesiones de derechos pueden estar sometidas a un “peaje”, retención o disminución del valor del derecho transmitido a favor de la Reserva Nacional en función del tipo de cesión y de las características del agricultor que recibe los derechos.

Además debemos tener en cuenta que, en general, los derechos mantienen sus características -tipo del derecho (normal, especial o de retirada) y origen (asignación inicial o reserva nacional)- tras la cesión y las obligaciones que conllevan. Sin embargo, si no se ceden todos los derechos especiales de la explotación, estos pasan a ser normales.

Para poder armonizar la gestión de las comunicaciones y la aplicación de los “peajes” en toda España se han establecido y precisado las características de los distintos tipos de cesiones de derechos, los requisitos que han de cumplir las comunicaciones y los documentos a aportar por los interesados en cada caso. Asimismo se han establecido unos criterios homogéneos que permiten decidir si una comunicación se puede aceptar o no y que peaje hay que aplicarle.

En concreto se han establecido los siguientes tipos de cesión de derechos:

- compra-venta o cesión definitiva de derechos de pago único sin tierras a un agricultor no profesional o explotación prioritaria,
- compra-venta o cesión definitiva de derechos de pago único sin tierras a un profesional de la agricultura o explotación prioritaria,
- compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra,
- compra-venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor que inicia la actividad,
- compra-venta de todos los derechos especiales de un productor,
- compra-venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras,
- compra-venta o cesión definitiva de derechos con toda la explotación,
- arrendamiento de derechos (junto con un nº equivalente de hectáreas admisibles y por el mismo periodo de tiempo),
- finalización anticipada de un arrendamiento de derechos,
- herencias de derechos a favor de los herederos del titular,
- cesiones de derechos por jubilación de un familiar de primer grado (consanguinidad o afinidad), programa aprobado de cese anticipado, o incapacidad laboral permanente,
- cambios de personalidad jurídica,
- fusiones o agrupaciones de personas físicas o jurídicas,
- escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas,
- renunciaciones voluntarias a favor de la Reserva Nacional y
- sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.

Cada uno de estos tipos, junto con su descripción, los requisitos que deben cumplir, el peaje que se aplica y la documentación necesaria que ha de aportar al hacer la comunicación, se describen con más detalle en un apartado posterior.

### **1.3. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO.**

Para que las transferencias de derechos de pago único entre agricultores tengan efecto, es preciso:

1. Que los agricultores comuniquen estas transferencias, ajustándolas a un tipo determinado y aportando la documentación necesaria.
2. Que las Comunidades Autónomas comprueben y validen cada expediente.
3. Que el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA) apruebe definitivamente y consolide estas transferencias, y registre el cambio de titularidad.

En Navarra los agricultores pueden comunicar las transferencias y cesiones de derechos en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y sus oficinas comarcales y de área.

La Sección de Inspecciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente estudiará la documentación anexa a cada expediente y comprobará que se ajusta al tipo de cesión comunicado y que cumple los requisitos.

Posteriormente, comunicara al FEGA esta información, para que sean definitivamente aprobadas y den lugar a un cambio de titularidad de los derechos de pago único.

Aunque el procedimiento para recoger y registrar las comunicaciones se describe con más detalle en un apartado posterior, en todos los casos, y para evitar trabajo innecesario y molestias a los agricultores:

- Debemos comprobar la identidad del cedente y receptor, y garantizar la autenticidad de las firmas. (Haremos copias de los DNI de los firmantes).
- Debemos comprobar que el cedente posee los derechos implicados y, al menos, en el porcentaje que transfiere.
- Debemos comprobar que la cesión cumple los requisitos del tipo de cesión que queremos aplicar y que se aportan los documentos necesarios (para evitar rechazos, tener que aportar nueva documentación y, en definitiva, incomodidades para el agricultor y para nosotros).
- Cada caso (cedente-receptor-tipo de cesión) se tratará como una comunicación independiente. Es decir, se pueden hacer varias comunicaciones para un mismo solicitante, reflejando cada una de ella todos los derechos que se traspasen del titular al receptor.
- La solicitud y la documentación adicional se introducirá en un sobre en el que se indicará nombre y DNI del titular cedente e ID de la solicitud.
- Trasladaremos semanalmente las solicitudes, junto con dos listados de los expedientes que se envían (una será sellada y devuelta por el Departamento a la Oficina emisora), a la Sección de Inspecciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al objeto de su estudio y aprobación. De esta forma verificamos que los expedientes enviados por las oficinas han sido recibidos en el Departamento y viceversa.

Esto es especialmente importante para las transferencias sucesivas de un derecho (cuando se quiere transferir un derecho que primero se debe recibir), ya que no puede realizarse la segunda transferencia hasta que la primera esté perfectamente validada, aceptada, consolidada y registrada por el FEGA.

**Ejemplo:** cuando un comprador de una finca quiere los derechos de esa finca, pero el vendedor no tiene los derechos, previamente tendría que ceder los derechos el arrendatario o mediero al vendedor mediante un V5, y posteriormente se realiza la cesión con tierras al comprador mediante un V3.

*Nota: Como norma general se seleccionarán los derechos empezando por el último de los del mismo tipo que se quieren transferir.*

## **2. TIPOS DE CESIONES DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO Y REQUISITOS A CUMPLIR.**

En este apartado, y para cada uno de los supuestos por los que se pueden ceder los derechos, se presenta una breve descripción de sus características, que requisitos deben cumplirse, que peaje se le aplica, así como la documentación que debe aportarse.

*En el Anexo I se presenta un cuadro resumen del tipo de cesiones posibles y del peaje que se les aplica.*

*En el Anexo II se presenta un cuadro resumen con las condiciones de cada tipo de transferencia de derechos.*

## **2.1. COMPRA-VENTAS.**

Se denomina compra-venta a la cesión definitiva de derechos de pago único entre agricultores, halla o no contraprestación económica.

Según las condiciones en las que se realice dicha transferencia, se definen varios tipos de compra-venta que conllevan, por un lado, la aplicación de diferentes peajes y exigen, por otro, diferentes requisitos para su aceptación.

### **2.1.1. COMPRA-VENTAS SIN TIERRAS A UN AGRICULTOR NO PROFESIONAL.**

#### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de derechos de pago único sin tierras a un agricultor no profesional cuando se transfieren los derechos de pago único a un agricultor no profesional sin que se vendan junto con esto un número equivalente de hectáreas.

- Se transfieren únicamente derechos de pago único

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V1	30%

#### **B. Requisitos.**

1. Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales

#### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.
- Copia de la solicitud de renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional en caso de que haya.

#### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

## **2.1.2. COMPRA-VENTAS SIN TIERRAS A UN PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA.**

### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de derechos de pago único sin tierras a un profesional de la agricultura cuando se transfieren los derechos de pago único a un profesional de la agricultura sin que se vendan junto con esto un número equivalente de hectáreas.

- Se transfieren únicamente derechos de pago único.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V2	3%

### **B. Requisitos.**

1. El comprador es profesional de la agricultura<sup>2</sup> o titular de explotación prioritaria. En caso de que el comprador sea una sociedad, ésta deberá ser explotación prioritaria, o deberá cumplir el requisito de profesional de la agricultura al menos el 50% de sus socios.

### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.
- Certificado del Registro de Explotaciones acreditando que el receptor de los derechos es titular de explotación prioritaria. El registro de explotaciones no emite certificados de profesional de la agricultura, por lo que cuando el receptor no sea titular de explotación prioritaria consultaremos al registro de explotaciones si cumple como profesional de la agricultura o no.
- En caso de que el comprador sea una sociedad, ésta deberá ser explotación prioritaria, o deberá cumplir el requisito de profesional de la agricultura al menos el 50% de sus socios.

### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

<sup>2</sup> «Profesional de la agricultura»: Definición de la Ley 45/2007 artº, 16 (modificada Ley 10/2009 de 20 de octubre) La persona física titular de una explotación agraria que requiera un volumen de empleo de al menos la mitad de Unidad de Trabajo Anual y que obtenga al menos el 25% de su renta, de actividades agrarias o complementarias, o que sea titular de una explotación agraria dado de alta en la Seguridad Social por la rama agraria.

### **2.1.3. COMPRA-VENTAS CON TIERRAS (COMPRA PARCIAL DE LA EXPLOTACIÓN).**

#### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de derechos de pago único con tierras cuando se transfieren los derechos de pago único junto con un número equivalente de hectáreas.

A los efectos de la transferencia de derechos de pago único, se considerará como venta de tierras a la venta o cualquier otra cesión definitiva de la propiedad de la tierra.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V3	3%

#### **B. Requisitos.**

1. El número de derechos vendidos debe ser menor o igual al número de hectáreas junto con las que se venden.
2. El contrato de compra-venta debe ser efectivo en la misma campaña en la que se efectúa la cesión (se haya realizado en la campaña presente o en la inmediatamente anterior).

#### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.
- Escritura pública de compra-venta, contrato privado de compra-venta de tierras liquidado a impuestos u hoja de atribuciones (casos de concentración parcelaria).
- Relación SIGPAC de las parcelas vendidas, indicando la superficie (modelo V3-parcelas vendidas).

#### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

#### **2.1.4. COMPRA-VENTA DE TODOS LOS DERECHOS ESPECIALES.**

##### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de todos los derechos especiales cuando se transfiere la totalidad de los derechos especiales que tenga el propietario de los mismos.

Se consideran como derechos especiales únicamente aquellos que no se hayan utilizado nunca con superficies.

- No es necesario vender o transferir la explotación

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V4	3%

Este supuesto se asimila a una compra-venta de derechos con tierra y los derechos especiales transferidos por este supuesto seguirán manteniendo su condición de especiales y estarán exentos de establecer un número de hectáreas equivalentes al número de derechos de ayuda.

Si no se transfiere la totalidad de los derechos especiales se asimila a una compra-venta de derechos sin tierra y los derechos cedidos pasan a ser normales y habrá que asociarlos a superficies.

##### **B. Requisitos.**

1. Deben venderse la totalidad de los derechos especiales del productor.

##### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.

##### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

### **2.1.5. COMPRA-VENTA DE DERECHOS ASOCIADA A UNA FINALIZACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.**

#### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento cuando al devolver al propietario las tierras correspondientes a los derechos en cuestión se le venden también estos derechos.

- Se devuelven tierras arrendadas a su propietario.
- Se transfieren derechos de pago único al propietario de la tierra.

Este supuesto se asimila a una compra-venta de derechos con tierra.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V5	3%

#### **B. Requisitos.**

1. El número de derechos vendidos debe ser menor o igual al número de hectáreas admisibles devueltas por finalización de arrendamiento.
2. El cedente de los derechos debe haber declarado las parcelas al menos en las tres campañas anteriores a la cesión, por lo que ni el receptor ni un tercero las ha podido declarar en esas campañas. La finalización debe ser efectiva en la misma campaña en la que se efectúa la cesión (se haya realizado en la campaña presente o en la inmediatamente anterior).

#### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.
- Declaración PAC 2009 en la que figuren las parcelas devueltas por el arrendatario.
- Contrato de arrendamiento si lo hay.
- Documento de fin de arrendamiento, en el que se especifique que se devuelven las tierras al propietario y que se le venden los derechos, (modelo V5-fín de arrendamiento).
- Documento que acredite que el receptor de los derechos es el propietario de las parcelas (escrituras de compraventa, de donación, cédulas parcelarias, hojas de atribuciones...).

#### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

## **2.1.6. COMPRA-VENTA DE DERECHOS CON TODA LA EXPLOTACIÓN.**

### **A. Descripción.**

Se considera compra-venta de derechos con toda la explotación cuando en la compraventa se transfieren todos los derechos de pago único del vendedor junto con toda la explotación, y además, ésta se realiza a un mismo titular y en una misma operación. Es decir, no se considerará compra-venta de derechos con toda la explotación si el vendedor ha realizado varias cesiones a lo largo del año.

Además, para que se considere venta de toda la explotación el vendedor debe deshacerse de todas sus unidades de producción –incluidos los derechos de producción- vendiendo al comprador todas las hectáreas de las que fuese propietario, las primas ganaderas y los derechos de producción que poseyese.

*Nota: Como se ve es un supuesto muy restrictivo y dado que el "peaje" ha aumentado equiparándose al de venta de derechos con tierra, puede que sólo merezca la pena cuando se van a "vender" más derechos que Has en propiedad.*

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
V6	3%

### **B. Requisitos.**

1. Se vendan todos los derechos a un mismo comprador.
2. Se transfieran TODAS las unidades de producción (incluidos los derechos de producción) de forma que la venta sea efectiva en la misma campaña en la que se efectúa la cesión (se haya realizado en la campaña presente o en la inmediatamente anterior).
3. El vendedor no podrá hacer solicitud PAC en la campaña siguiente.

### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o sus representantes legales.
- Escritura pública o contrato privado de compra-venta liquidado a impuestos de las tierras vendidas.
- Documento de transferencia de las primas ganaderas y derechos de producción en los casos de ganadería.
- Certificado de que el cedente se ha dado de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas y en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Declaración expresa en la que el cedente se compromete a no hacer solicitud PAC en la campaña siguiente a la transferencia, (modelo V6-compromiso toda explotación).

### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

### 2.1.7. COMPRA-VENTA DE DERECHOS A UN AGRICULTOR QUE INICIA LA ACTIVIDAD

#### A. Descripción.

Se considera compra-venta de derechos de pago único a un agricultor que inicia la actividad agraria cuando se transfieren los derechos de pago único (con o sin tierras) a un agricultor que inicia la actividad agraria.

- Se transfieren derechos de pago único, con o sin tierras.
- El comprador es agricultor que inicia la actividad agraria<sup>3</sup>.

Clave de la cesión	Peaje
V7	0%

#### B. Requisitos.

1. El comprador es agricultor que inicia la actividad agraria.

Las condiciones para la consideración de agricultor que inicia la actividad agraria son:

- No deberá tener solicitudes de ayudas en los últimos 5 años anteriores a la solicitud de compra-venta de derechos de pago único.
- En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado a la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial, a fecha de la presentación de la solicitud, que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.
- Estar dado de alta en la seguridad social como autónomo en la actividad agraria o en el régimen especial agrario por cuenta propia, a partir de su primera instalación o, en todo caso, a la fecha de la solicitud única.
- Deberá ser titular o cotitular de una explotación agraria.
- No compartir con familiares en primer grado (consanguinidad o afinidad) incorporados a la actividad agraria el uso, de manera simultánea, las unidades de producción por las que se hayan concedido derechos de pago único.
- En caso de que el comprador sea una sociedad, todos los socios deberán cumplir los requisitos de ser agricultor que inicia la actividad agraria.

#### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes, o sus representantes legales.
- Certificado de alta en la Seguridad Social agraria.
- Si está casado y el cónyuge está incorporado a la actividad agraria, libro de familia y régimen económico del matrimonio.
- Declaración de que no se comparte con familiares en primer grado incorporados a la actividad agraria unidades de producción por las que se haya concedido derechos de pago único (modelo V7-inicio actividad).
- En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberán presentar copia de los estatutos o documento público donde figuren los socios.

#### D. Plazo de presentación de la solicitud.

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

<sup>3</sup> «Agricultor que inicia la actividad agraria»: La persona física que, siendo titular o cotitular de una explotación agraria, inicie la actividad agraria (es decir, no haya tenido solicitudes de ayuda en los últimos 5 años, y que su cónyuge en régimen de gananciales no haya tenido tampoco actividad agraria).

## ARRENDAMIENTOS

Se denomina arrendamiento de derechos a las transferencias temporales de derechos producidas como consecuencia del arrendamiento de fincas del propietario de los derechos y de las tierras, a un arrendador y la devolución de los mismos.

El arrendamiento de derechos solo es posible si junto a los derechos se ceden un nº equivalente de Has admisibles.

### 2.1.8. ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS CON TIERRA.

#### A. Descripción.

Se considera arrendamiento de derechos con tierra cuando se transfieren temporalmente los derechos de pago único a un agricultor al que se le arriendan, al menos, un nº equivalente de Hectáreas admisibles por el mismo periodo de tiempo.

- Se transfieren temporalmente derechos de pago único
- Se arriendan conjuntamente, y por el mismo periodo de tiempo, tierras

Clave de la cesión	Peaje
AR	0%

#### B. Requisitos.

1. Se arriendan tierras y derechos conjuntamente y por el mismo periodo de tiempo.
2. El arrendamiento de los derechos y de las tierras debe realizarlos el mismo titular al mismo arrendatario. No se admitirá el arrendamiento de tierras de un agricultor, y el arrendamiento de los derechos de otro agricultor.
3. El número de derechos arrendados puede ser menor o como mucho igual al número de hectáreas admisibles arrendadas, pero en ningún caso mayor.

Dado que el periodo mínimo por el que se puede arrendar una superficie es de 5 años según se estipula en la ley de arrendamientos rústicos, los derechos se arrendarán por el mismo periodo de tiempo.

El arrendatario debe incluir, obligatoriamente, las parcelas arrendadas en las declaraciones PAC desde la cesión de los derechos hasta el fin del arrendamiento.

Los derechos volverán al propietario de los mismos una vez finalizado el contrato de arrendamiento, junto con las tierras.

#### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes o por sus representantes legales.
- Contrato de arrendamiento, en el que se especifiquen las parcelas y qué derechos de pago único se arriendan, relacionándolos e indicando las "matrículas" de los derechos arrendados. El contrato de arrendamiento deberá estar liquidado a impuestos, o estar inscrito en el registro de arrendamientos rústicos del Gobierno de Navarra.
- Compromiso por parte del receptor de incluir las parcelas en las declaraciones de la PAC posteriores a la cesión y anteriores a la finalización del arrendamiento, (modelo AR-compromiso arrendamiento).

#### D. Plazo de presentación de la solicitud.

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

### 2.1.9. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS.

#### A. Descripción

Se considera finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra cuando se devuelven al propietario los derechos arrendados debido a que, por la causa que sea, finaliza antes del tiempo previamente pactado el arrendamiento de tierras y, por tanto, el de los derechos arrendados conjuntamente.

- Se devuelven las tierras arrendadas a su propietario.
- Se devuelven conjuntamente al propietario los derechos de pago único arrendados.
- El arrendamiento ha finalizado antes del plazo pactado.

*Nota: Dado que los derechos de pago único se arriendan por el mismo periodo de tiempo que las tierras junto con las que se arriendan, en caso de finalización del arrendamiento se debe comunicar dicha situación.*

Clave de la cesión	Peaje
AA	0%

#### B. Requisitos.

1. Los derechos devueltos son los que figuran en el contrato de arrendamiento que se finaliza.
2. La devolución de derechos y tierras se realiza al titular (propietario) de los mismos.

#### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes.
- Documento de fin de arrendamiento, en el que se especifiquen las parcelas y qué derechos de pago único se devuelven, relacionándolos e indicando las "matrículas" de los derechos devueltos.
- Contrato de arrendamiento que se finaliza anticipadamente.

#### D. Plazo de presentación de la solicitud.

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 19 de marzo de 2010.

## **2.2. OTROS**

### **2.2.1. HERENCIAS.**

#### **A. Descripción.**

Se considera transferencia de derechos mediante herencia cuando esta se produce por herencia real, en ningún caso por herencia anticipada o donación.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
HE	0%

#### **B. Requisitos.**

1. Se ha producido el fallecimiento del titular de los derechos.
2. La persona que solicita la transferencia debe ser, siempre, heredero del titular cedente o usufructuario de la herencia.

#### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por el heredero solicitante, o su representante legal.
- Escritura de aceptación de herencia, o liquidación ante hacienda cuando sólo existen bienes no escriturables.
- Si en la aceptación de herencia aparece más de un heredero o usufructuario, se necesitará el acuerdo firmado por ellos en el que se detalle como se reparten los derechos de pago único (modelos HE-herencia1, HE-herencia2 o HE-herencia3).
- Si el fallecimiento se ha producido en el año 2010 y no se dispone en el momento de realizar la solicitud de la aceptación de herencia, se deberá presentar:
  - Testamento. Si no lo hay, se necesita declaración de herederos abintestato.
  - Certificado del registro de últimas voluntades.
  - Certificado de la notaría, en el cual se indique que se está tramitando la aceptación de herencia.

#### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

## **2.2.2. JUBILACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO (CONSANGUINIDAD O AFINIDAD), PROGRAMAS APROBADOS DE CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA O INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE.**

### **A. Descripción**

Se considera transferencia de derechos por jubilación a un familiar de primer grado cuando esta se produce como consecuencia de una jubilación en la actividad agraria y el beneficiario es un familiar de primer grado del cedente. Los familiares de primer grado pueden ser por consanguinidad que son padres e hijos y por afinidad que son suegros, nueras y yernos.

Se considera transferencia de derechos por programa aprobado de cese anticipado en la actividad agraria, cuando los derechos se transfieren una vez que se ha propuesto por parte de la Sección de Fomento, la concesión previa al cedente.

Se considera transferencia de derechos por incapacidad laboral permanente, cuando se transfieren como consecuencia de la concesión por parte de la Seguridad Social uno de los siguientes tipos de incapacidad:

- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Gran invalidez.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
HA	0%

### **B. Requisitos.**

1. Se ha producido la jubilación del cedente.
2. El receptor debe ser familiar en primer grado (consanguinidad o afinidad) del cedente.
3. La jubilación se haya realizado en la misma campaña o en la anterior.
4. Concesión previa para que el cedente trasmita su explotación agraria.
5. Se ha producido la incapacidad laboral permanente del cedente.

### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada por ambas partes, o por sus representantes legales.
- Libro de familia si se trata de transferencia a padres o hijos. Si se trata de transferencia a suegros, nueras o yernos, también hará falta el libro de familia donde se demuestren estos parentescos.
- Certificado de la Seguridad Social de la jubilación de la actividad agraria del titular.
- Declaración expresa en la que el cedente se compromete a no hacer solicitud PAC a partir de la campaña en la que se hace la cesión (modelo HA-compromiso jubilación).
- Concesión previa de la Sección de Fomento, mediante la que se informa al cedente que puede transmitir su explotación agraria.
- Certificado de la Seg. Social por el que se concede la incapacidad laboral permanente.
- Certificado de que el cedente se ha dado de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas y en el Registro de Explotaciones Agrarias.

### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

### 2.2.3. CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

#### A. Descripción.

Se considera transferencia de derechos por cambio de personalidad jurídica cuando esta se debe a la modificación de la razón social del titular y afecta a todos los derechos del titular.

En este supuesto se encuentra la modificación de nombre o CIF de una sociedad.

Igualmente se consideran en este supuesto la cesión de derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales.

Clave de la cesión	Peaje
CD	0%

#### B. Requisitos.

1. Se ha producido una modificación de la razón social o transferencia entre cónyuges.
2. Se transfieren la totalidad de los derechos.
3. El cambio de personalidad jurídica se haya realizado en la misma campaña.

#### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada por el titular y beneficiario si fuesen diferentes, o por sus representantes legales.
- Para justificar el cambio de CIF de una sociedad:
  - cualquier documento público que justifique ese cambio de personalidad jurídica,
  - fotocopias de la tarjeta del CIF anterior y actual, relación de socios anterior y actual, estatutos anteriores y actuales, etc..
  - el cambio debe haberse producido posterior al 1 de mayo de 2009 (salvo que el cedente no hubiera usado los derechos en la campaña 2009).
- Para justificar la cesión entre cónyuges en régimen de gananciales:
  - libro de familia,
  - documento justificativo del régimen económico del matrimonio (por ejemplo, copia de la declaración de la renta de 2007 si se hace conjunta),
  - declaración jurada firmada por ambos cónyuges en la que declaran que en la actualidad continúan en dicho régimen matrimonial (modelo CD-declaración jurada gananciales).

#### D. Plazo de presentación de la solicitud.

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.



#### 2.2.4. FUSIONES O AGRUPACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS O ENTES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

##### A. Descripción

Se considera transferencia de derechos por fusión o agrupación de personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, cuando se deba a la fusión de varias personas físicas o jurídicas en una sola persona jurídica, ya sea nueva o no, y el cedente es miembro de la sociedad a la que transfiere los derechos.

En este supuesto, el titular cede todos los derechos a la sociedad.

Clave de la cesión	Peaje
FU	0%

##### B. Requisitos.

1. El cedente es miembro de la sociedad o agrupación a la que cede sus derechos.
2. Se transfiere la totalidad de los derechos.
3. La fusión o agrupación se haya realizado en la misma campaña.

##### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada ambas partes, o por sus representantes legales.
- Documento público (certificado de hacienda en el que figure la relación de socios, estatutos, etc.) que demuestre que el cedente o fusionado figura como miembro de la sociedad que recibe los derechos de pago único.

##### D. Plazo de presentación de la solicitud.

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.

### **2.2.5. ESCISIONES DE PERSONAS JURÍDICAS O DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS.**

#### **A. Descripción**

Se considera transferencia de derechos por escisión de personas jurídicas o agrupación de personas físicas cuando se deba a la escisión de una sociedad o agrupación o por la salida (escisión) de una persona física que pertenecía a una persona jurídica, y el beneficiario era miembro de la sociedad que transfiere los derechos.

<b>Clave de la cesión</b>	<b>Peaje</b>
ES	0%

#### **B. Requisitos.**

1. El beneficiario ha dejado de ser miembro de la sociedad que le cede los derechos.
2. La escisión se haya realizado en la misma campaña.

#### **C. Documentación necesaria.**

- Solicitud de transferencia firmada ambas partes, o por sus representantes legales.
- Documento público (certificado de hacienda en el que figure la relación de socios anterior y actual, estatutos anteriores y actuales, etc.) que demuestre que el beneficiario o escindido figuraba como miembro de la sociedad y que en la actualidad ya no pertenece a la misma.

#### **D. Plazo de presentación de la solicitud.**

- Desde el 1 de noviembre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.



## 2.3. RENUNCIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL

### 2.3.1. RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL.

#### A. Descripción

Se considera renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional cuando el titular decide ceder sus derechos a la Reserva Nacional.

<b>Clave de la cesión</b>
RV

#### B. Requisitos.

1. Firmar por el cedente la solicitud de cesión de derechos.

#### C. Documentación necesaria.

- Solicitud de transferencia firmada por el titular, o por su representante legal.

### 3. REALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

#### 3.1. SOLICITUDES EN APLICACIÓN.

Para realizar las solicitudes será necesario acceder a la GDR con el usuario y contraseña que se ha asignado a cada uno.

En la parte izquierda de la ventana se muestran los diferentes menús a los que se tiene acceso en la aplicación y desde los que se accede a las distintas opciones.

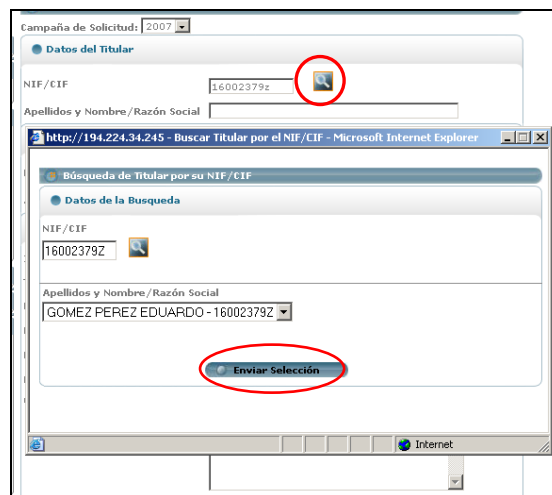
##### 3.1.1. MANTENIMIENTO DE SOLICITUDES.

###### 3.1.1.1 Alta de solicitudes

Esta opción permite grabar las nuevas solicitudes. Al pinchar sobre ella aparece una pantalla con cuatro apartados a completar.

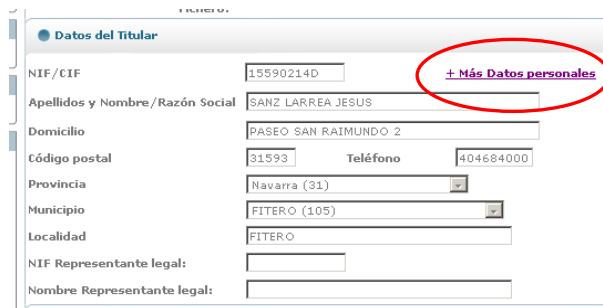
###### 3.1.1.2 Datos del titular.

En este apartado se introducirán los datos del titular que cede los derechos. El primer dato a introducir es el CIF/NIF, al presionar sobre el botón de "búsqueda" que hay a la derecha, aparecerá una ventana con el CIF/NIF, nombre y apellidos o razón social, siempre que exista este titular en la base de datos del FEGA. En este caso será suficiente con pinchar en el botón "Enviar selección" para que se carguen esos datos en la solicitud.



Si el titular no figura en la base de datos del FEGA, se mostrará una ventana indicando que "No existen titulares para el CIF/NIF buscado", y se tendrán que introducir todos los datos personales del titular de forma manual; para ello bastará con pinchar sobre el icono "+ Más datos personales", para que se muestren todos los campos a rellenar: domicilio, CP, teléfono, provincia, municipio y localidad; y nombre y NIF del representante legal en su caso.

**CAMPAÑA 2010**



Si el titular figura en la base de datos, una vez que se hayan cargado los datos, también es posible pinchar en ese botón, para comprobar si todos los campos son correctos y/o modificar alguno de los registros si es necesario.

*Es aconsejable rellenar el campo de Apellidos y Nombre / Razón Social en último lugar, porque en algunos casos se borra al introducir la provincia y el municipio (desplegables), y hay que volver a introducir el dato antes de terminar la solicitud.*

### 3.1.1.3 Datos del receptor.

En este apartado se introducirán los datos del titular que recibe los derechos. El procedimiento será exactamente igual que en el caso anterior.

### 3.1.1.4 Características de la solicitud.

En esta pantalla se indicarán las principales características que van a definir el tipo de transferencia que queremos realizar.

En primer lugar tendremos que elegir el tipo de transferencia. Para la selección del tipo de transferencia se dispone de un desplegable en el que se indican los tipos y el código asociado a cada una de ellas. La relación de códigos y tipos de transferencias se muestra en la siguiente tabla, disponible en el apartado "Tipos de cesiones" en el menú "Tablas auxiliares".

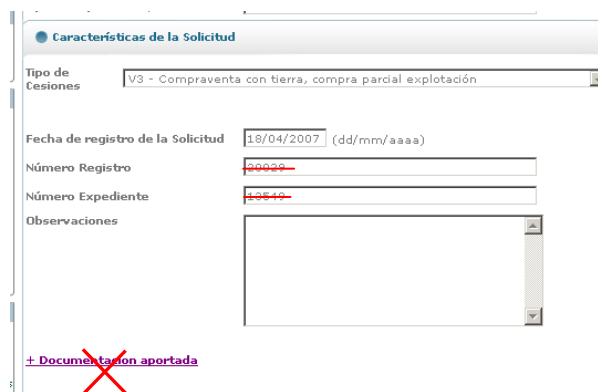
Código	Descripción
V1	Compraventa sin tierras.
V2	Compraventa sin tierras a un profesional de la agricultura.
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación.
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación.
V5	Compraventa por devolución arrendamiento.
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación.
V7	Compraventa a un agricultor que inicia la actividad agraria.
AR	Arrendamiento con tierras.
HE	Herencias.
CD	Cambio de personalidad jurídica.
FU	Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras.
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional
HA	Jubilación a un familiar de primer grado, cese anticipado actividad agraria o incapacidad laboral permanente.
SJ	Sentencia judicial firme o acto administrativo firme.
CC	Cambio de CIF.

AF Fin de arrendamiento

El siguiente campo a rellenar es la fecha de registro de la solicitud, en formato "dd/mm/aaaa" que se cumplimentará con la fecha del día en que se dé de alta la solicitud.

Los campos "Número de registro" y "Número de expediente" no es necesario rellenarlos porque el registro se va a realizar en base al ID de solicitud que se asigna cada vez que se da de alta una solicitud. Estos dos campos pueden ser utilizados por los usuarios en caso de encontrarles alguna utilidad para la gestión personal de sus propias solicitudes.

Esta pantalla da la opción de completar un campo de "Observaciones" que se utilizará en aquellos casos en los que se considere necesario hacer alguna aclaración sobre la solicitud de transferencia que facilite la revisión y el trámite.



En los casos de Arrendamiento con tierras (AR) habrá que rellenar dos campos más que hacen referencia a la duración del contrato (Nº Años) y a la campaña fin de arrendamiento. Una vez rellenado el campo del número de años, pulsando el tabulador se calcula automáticamente el año de finalización del arrendamiento, tomando como año inicial 2007. Para aquellos casos en los que el arrendamiento comenzó antes del 2007 pero que todavía no están registrados en la GDR, también es posible introducir de forma manual la campaña fin de arrendamiento, ya que no coincidirá con el cálculo automático que haga la aplicación.

En la parte inferior izquierda de esta pantalla hay otra posibilidad para indicar la "[+ documentación aportada](#)", este campo no se utilizará, bastará con aportar toda la documentación necesaria indicada para cada supuesto en apartados anteriores de este manual.

### 3.1.1.5 Derechos a transferir.

En este apartado se seleccionarán los códigos de derechos a transferir indicando el % de participación, esta opción sólo estará disponible en aquellos casos en los que hay posibilidad de elegir qué derechos se quieren transferir; en los casos en los que no se puede elegir (fusiones y cambios de denominación) no disponemos de esta opción, simplemente se mostrará por defecto la frase: "Se ceden todos los derechos".

Para seleccionar los derechos a transferir hay que pinchar en el icono aceptar/cargar:

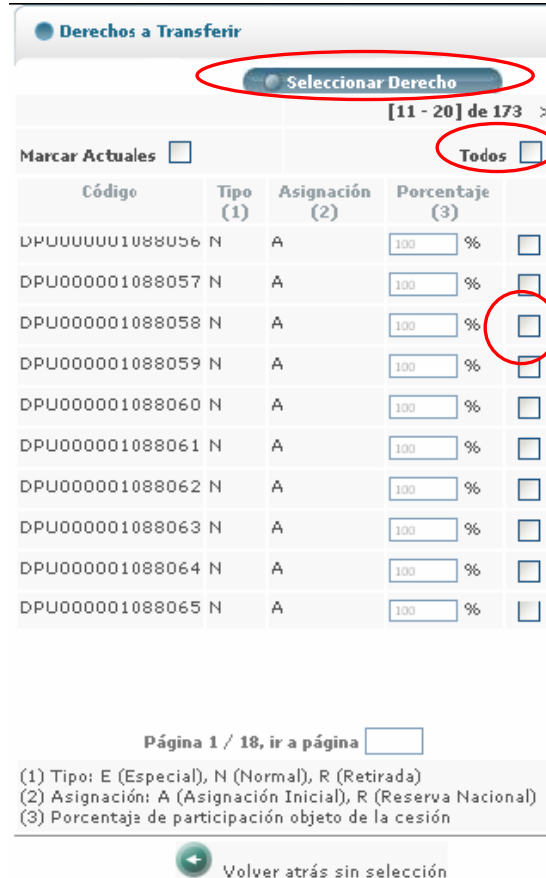


Se abrirá una ventana que muestra el código de todos los derechos disponibles del titular, el tipo (normal, retirada o especial), la asignación (asignación inicial o reserva) y el porcentaje de participación. Pinchando en el cuadrado que hay a la derecha de cada derecho se seleccionan los que se van a transferir (✓), si no se quiere transferir todo el derecho habrá que modificar ese porcentaje en función de lo que se vaya a transferir sin superar en ningún caso el

**CAMPAÑA 2010**

% de participación de que dispone el titular (Ej.: si el titular sólo dispone del 50% de un derecho y se quiere transferir el 25% lo modificaremos directamente en la casilla de porcentaje de ese derecho).

En la parte superior de esta ventana hay opción de seleccionar todos los derechos del titular marcando la casilla "Todos" o todos los derechos mostrados en la pantalla marcando la casilla "Marcar actuales", de esta forma se ahorra tiempo al no tener que ir marcando los derechos uno a uno.



**Derechos a Transferir**

**Seleccionar Derecho**


[11 - 20] de 173 >

Marcar Actuales  **Todos**

Código	Tipo (1)	Asignación (2)	Porcentaje (3)	
DPUUUUUU1088056 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088057 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088058 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088059 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088060 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088061 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088062 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088063 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088064 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>
DPU000001088065 N	N	A	100 %	<input type="checkbox"/>

Página 1 / 18, ir a página

(1) Tipo: E (Especial), N (Normal), R (Retirada)  
(2) Asignación: A (Asignación Inicial), R (Reserva Nacional)  
(3) Porcentaje de participación objeto de la cesión

 Volver atrás sin selección

Una vez marcados todos los derechos a transferir con sus correspondientes porcentajes se pincha en "Seleccionar derecho" (en la parte superior) de forma que todos estos derechos se cargan en la solicitud de transferencia.

De la misma forma, pinchando en el icono de eliminación:



Se mostrará una pantalla parecida a la anterior, en este caso se muestran los derechos seleccionados para la transferencia, y lo que se consigue marcándolos es eliminarlos de la selección.

Una vez se hayan completado todos los campos de la transferencia se pulsa la opción "Alta solicitud" situado en la parte inferior de la pantalla, para que la solicitud sea dada de alta.

Mantenimiento de solicitudes > Alta Solicitudes

**Datos del Titular**

NIF/CIF: 00008876K  [+ Más Datos personales](#)

Nombre y Apellidos/Razón Social: FERNANDEZ PIZARRO, JAIME

**Datos del Receptor**

NIF/CIF: 00023823H  [+ Más Datos personales](#)

Nombre y Apellidos/Razón Social: APARICIO APARICIO, JULIANA

**Características de la Solicitud**

Tipo de Cesiones: V4 - Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explícita

Fecha de registro de la Solicitud: 08/05/2007  (dd/mm/aaaa)

Número Registro:

Número Expediente:

Observaciones: Esta solicitud se encuentra encadenada con la anterior.

[+ Documentación aportada](#)

**Derechos a Transferir**

Código	Tipo	Asignación	Porcentaje		
DPU000016338912	Derecho de retirada	Asignación inicial	39 %	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DPU000016338913	Derecho normal	Asignación inicial	100 %	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Alta Solicitud**

El mensaje que aparecerá a continuación muestra el estado de la solicitud (grabada con / sin errores) y el número de solicitud asignado, el ID, que es el número que vamos a utilizar para el registro de las solicitudes, y el que se tendrá que indicar en el sobre de la solicitud junto al nombre y DNI del titular (y en el informe impreso de la solicitud en caso de que no se incluya). En caso de que exista algún error en la solicitud, en la pantalla se mostrará el número de errores cometidos, el código de los mismos, así como la descripción de éstos.


En el apartado de "Validaciones" en el menú de "Tablas auxiliares", se muestra una tabla con todos los errores, con el código, descripción y el nivel de gravedad.

Una vez solventados los errores, la solicitud quedará en situación de "grabada". Esta situación se mantendrá hasta que se reciba en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud en papel con toda la documentación y una vez revisada, se le dé el visto bueno, en ese caso pasará a estar "Aceptada".

### 3.1.1.6 Modificación / borrado de solicitudes.

En este apartado, dentro del menú "Mantenimiento de solicitudes", se pueden recuperar solicitudes grabadas para modificarlas o borrarlas.

La búsqueda de la solicitud se puede realizar a través de diferentes parámetros, como DNI/NIF del titular cedente o receptor, o a través del ID de la solicitud, estado de la solicitud... Tras pulsar el botón en la pantalla principal "Buscar solicitud", aparecerá una lista con las solicitudes que responden a los parámetros de búsqueda introducidos.

El icono de eliminación (  ) borrará las solicitudes que se hayan marcado en la casilla de verificación ( ✓ ).

Al pinchar sobre cualquiera de las solicitudes mostradas, se mostrará toda la información de la misma forma que se muestra al dar de alta la solicitud, y se podrá proceder a la modificación de algunos campos. En principio se pueden modificar todos los datos salvo los siguientes:

- Datos del Titular: CIF/NIF y Nombre y Apellidos/Razón Social.
- Datos del Receptor: CIF/NIF
- Características de la Solicitud: Tipo de Cesión y la Fecha de registro de la Solicitud.

Si se quieren modificar algunos de los campos "modificables" y la solicitud todavía figura como "Grabada" en la GDR, se procederá a la modificación e impresión de la solicitud con los nuevos datos, la tendrán que volver a firmar ambas partes y en el sobre se deberá indicar de forma clara que es una modificación, es decir, que sustituye a la solicitud que se entregó anteriormente con el mismo ID de solicitud y que todavía no ha sido revisada.

Si se quiere modificar alguno de los campos "no modificables" y la solicitud todavía figura como "Grabada" en la GDR, lo que hay que hacer es borrar la solicitud anterior y dar de alta una nueva. En este caso es necesario entregar un escrito en el Departamento solicitando la anulación de la solicitud presentada anteriormente, si no se presenta este escrito se tramitarán las dos.

En cualquier caso, siempre que se modifique una solicitud es imprescindible volver a imprimirla y que **vuelvan a firmar las dos partes**.

Si en el momento en el que se quiere realizar una modificación o borrado, la solicitud ya figura como "Aceptada", es decir ya se ha revisado en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y se le ha dado el visto bueno, será necesario solicitar la modificación o anulación por escrito al Departamento (no estará disponible la opción de modificar/borrar). La solicitud de modificación irá acompañada por un impreso cumplimentado con los nuevos parámetros de la transferencia, **firmado por ambas partes**.


A la hora de revisar las solicitudes en el Departamento prevalece lo presentado en papel sobre lo grabado en la GDR, por tanto si se recibe en papel una solicitud de transferencia que no coincide con la grabada con el mismo ID de solicitud, se modificará la base para que coincida con el papel. Por otro lado, si se recibe una solicitud en papel que no está grabada en la GDR, y no se ha presentado escrito de anulación, se grabará y dará de alta, y se procederá a su revisión y trámite.

### **3.1.1.7 Impresión de la solicitud.**

Una vez grabada la solicitud, será necesario imprimir **tres copias**, tanto cedente como solicitante deben **firmar las tres copias**, cada uno de ellos se quedará con una y la tercera se enviará al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente junto a la documentación necesaria para su revisión.

A la hora de imprimir la solicitud, la tendremos que buscar primero, de la misma forma que se ha explicado en el caso de las modificaciones, la búsqueda se puede realizar por varios parámetros y luego se tendrá que elegir la solicitud que se quiere imprimir de entre las que muestre el programa que cumplen los parámetros introducidos.



Junto a la información descrita de cada solicitud existe el icono “Imprimir” (  ). Si se pulsa sobre dicho botón se accede a otra pantalla donde se puede obtener la Solicitud de cesión de derechos en formato PDF y desde la barra de herramientas se puede grabar en un directorio e imprimirla.

### 3.1.2. GESTIÓN DE SOLICITUDES.

#### 3.1.2.1 *Consulta de solicitudes.*

Esta opción permite ver la información relativa a las solicitudes existentes, como en el apartado de Modificación / Borrado de solicitudes, la búsqueda de la solicitud se puede realizar a través de diferentes parámetros, como DNI/NIF del titular cedente o receptor, o a través del ID de la solicitud, estado de la solicitud... Tras pulsar el botón en la pantalla principal “Buscar solicitud”, aparecerá una lista con las solicitudes que responden a los parámetros de búsqueda introducidos. Las solicitudes se mostrarán ordenadas por identificación de la solicitud, tipo de cesión efectuada, NIF/CIF del titular y del receptor, fecha de la solicitud, fichero y estado de la solicitud. Al pinchar sobre cualquiera de estos parámetros inmediatamente la aplicación mostrará una pantalla en la que se muestran todos los datos de la solicitud, incluyendo los “Derechos a Transferir” con el código y el porcentaje del derecho involucrado en la cesión. En el caso de Fusiones en personas jurídicas (FU) y Cambio de personalidad jurídica (CD), en los que la cesión es de todos los derechos, hay una opción que permite ver todos los derechos transferidos al pinchar sobre “mostrar relación de derechos”. Las solicitudes que contengan algún error presentan la descripción de éste en el cuadro “Errores de Validación”.

#### 3.1.2.2 *Informes de solicitudes.*

Este menú permite generar una serie de informes con las solicitudes grabadas por el usuario al definir una serie de parámetros, como por ejemplo, la relación de todas las solicitudes grabadas a nombre de un titular (cedente) / receptor, la relación de solicitudes según su estado, según el tipo de cesión.... Los informes dan información que puede resultar útil a la hora de gestionar las solicitudes.

#### 3.1.2.3 *Tablas auxiliares.*

Esta opción incluye una serie de tablas que proporcionan al usuario información sobre diferentes temas, que pueden ser útiles para consultas. A continuación se describen las distintas opciones disponibles:

**Campañas:** Muestra el número de campañas, así como el periodo de tiempo abarcado por cada una (fecha de inicio/fecha fin). También indica cual de estas campañas se encuentra activa.

**Tipos de movimientos:** Muestra el código y la descripción de los diferentes tipos de cesión de derechos contemplados en la legislación vigente.

**Validaciones:** Refleja todas las validaciones que pueden darse en el proceso de carga o grabación. Esta tabla contiene, aparte, el código, descripción y gravedad de la validación (“Leve” / “Grave”), así como una pestaña en la que se indica si la validación permite la carga o grabación de la solicitud. También aparece a qué origen de solicitud va dirigida esa validación: F: fichero, P: pantalla o A: ambas.

**Tipos de documentos:** Este listado muestra, clasifica y describe todos los documentos que pueden incluirse junto a la Solicitud de Cesión de Derechos.

**Documentos por tipo de cesión:** Muestra, clasifica y describe todos los documentos que pueden incluirse junto a la Solicitud de Cesión de Derechos en función del tipo de cesión. En



nuestro caso, la documentación a aportar es la indicada para cada supuesto en apartados anteriores de este mismo manual.

**Niveles de gravedad:** Aparecen clasificados por código y descripción los iconos que indican la gravedad de las validaciones.

**Estados de solicitudes:** Se muestra los códigos y descripciones de los posibles estados de una Solicitud de Cesión de Derechos.

**Entidades:** Esta tabla muestra el nombre, tipo de entidad y localización de las entidades que colaboran en el proceso de gestión de derechos.

**Usuarios:** Listado de todos los usuarios de la aplicación. Se muestra su CIF/NIF, nombre, C.A. al la que pertenece, provincia, tipo y código de entidad y el perfil de cada usuario.

**Tipo de entidades:** Esta tabla muestra el código y la descripción de los diferentes tipos de entidades que colaboran en el proceso de gestión de derechos.

**Peajes:** Es un listado de los peajes que se aplican a los derechos involucrados en los diferentes tipos de cesiones.

**Municipios INE:** Esta tabla muestra el nombre y el código INE de los todos los municipios pertenecientes al territorio nacional.

### 3.2. SOLICITUDES MANUALES EN IMPRESO.

En las primeras semanas del periodo establecido para las transferencias de derechos es posible que no esté disponible la aplicación GDR, por este motivo se ha preparado un impreso para que aquellas personas que necesiten hacer las transferencias en esas fechas las puedan hacer, una vez abierta la aplicación se grabarán todas las solicitudes recibidas en impreso durante ese periodo y se tramitarán igual que el resto.

En el impreso los campos a rellenar son los mismos que los que requiere la aplicación al dar de alta una nueva solicitud, datos del titular cedente, del titular receptor, tipo de cesión e identificación y porcentaje de los derechos que se quieren transferir; también será necesario identificar las parcelas en caso de arrendamientos y compraventas con tierra. Tanto el cedente como el receptor deberán firmar todas las hojas de la solicitud de transferencia de derechos.

En este caso no será posible indicar ni en la solicitud ni en el sobre el ID solicitud, bastará con poner el punto de captura en la solicitud. El número ID de solicitud se cumplimentará en el Departamento una vez se haya grabado la transferencia en la GDR cuando esté habilitada.

Igual que con las solicitudes grabadas a través de la GDR, las solicitudes se presentarán en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Cada solicitud se deberá entregar dentro de un sobre DIN A3 junto a toda la documentación necesaria para el trámite. En este caso en el sobre se indicarán:

Nº identificación / manual
Apellidos y nombre o razón social del cedente
N.I.F./C.I.F. del cedente
Tipo de cesión

Trasladaremos semanalmente las solicitudes, junto con **dos listados de los expedientes que se envían** (una será sellada y devuelta por el Departamento a la Oficina emisora), a la C/Tudela, 20 código postal 31003 de Pamplona, Sección de Inspecciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al objeto de su estudio y aprobación. De esta forma verificamos que los expedientes enviados por las oficinas han sido recibidos en el Departamento. Este trámite puede sustituirse mediante la comunicación por fax.

**ANEXO I. TIPOS DE CESIONES DE DERECHOS Y PEAJES.**

Clave	Tipo de Cesión	Peaje 2010	Peaje 2009	Peaje 2008	Peaje 2007
V1	Compraventa sin tierras	30%	30%	30%	50%
V2	Compraventa sin tierras a un profesional de la agricultura	3%	10%	10%	15%
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación	3%	3%	3%	5%
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	3%	3%	3%	5%
V5	Compraventa por devolución arrendamiento.	3%	3%	3%	5%
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación.	3%	3%	3%	0%
V7	Compraventa a un agricultor que inicia la actividad agraria	0%	0%	0%	0%
AR	Arrendamiento con tierras	0%	0%	0%	0%
HE	Herencias	0%	0%	0%	0%
CD	Cambio de personalidad jurídica	0%	0%	0%	0%
FU	Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica	0%	0%	0%	0%
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	0%	0%	0%	0%
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	0%	0%	0%	0%
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional	100%	100%	100%	100%
HA	Jubilaciones a un familiar 1º grado Programas de cese anticipado. Incapacidad laboral permanente	0%	0%	0%	0%
SJ	Sentencia judicial o acto administrativo firme				
CC	Cambio de CIF				
AF	Finalización arrendamiento				

**ANEXO II: CONDICIONES PARA LAS CESIONES DE DERECHOS Y PEAJES**

Clave	Tipo de Cesión	Peaje	Requisitos
V1	Compraventa sin tierras	<b>30%</b>	Firma del cedente y receptor
V2	Compraventa sin tierras a un profesional de la agricultura	<b>3%</b>	Mostrar Titular explotación prioritaria o agric. Profesional
V3	Compraventa con tierra	<b>3%</b>	Dchos < Has. Contrato. Relación parcelas
V4	Compraventa todos los derechos especiales	<b>3%</b>	Los dchos. especiales se mantienen como tales
V5	Compraventa por devolución arrendamiento.	<b>3%</b>	Devolver tierras y vender derechos al anterior propietario. PAC 2009 o anterior. Relación parcelas
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación (*)	<b>3%</b>	Total explot y dchos a un solo comprador. Demostrar fin explotación**. Relación parcelas
V7	Compraventa a un agricultor que inicia la actividad agraria	<b>0%</b>	Sin PAC últimos 5 años, alta en SS agraria y titular explotación
AR	Arrendamiento con tierras	<b>0%</b>	Contrato arrendamiento rústico registrado.
HE	Herencias	<b>0%</b>	Aceptación de herencia. Acuerdo herederos.
HA	Jubilaciones a un familiar 1º grado Programas de cese anticipado Incapacidad laboral permanente	<b>0%</b>	Justificar jubilación y parentesco. Resolución del Departamento aprobando el cese anticipado. Certificado S. Social incapacidad.
CD	Cambio de personalidad jurídica	<b>0%</b>	Gananciales. Documento de hacienda.
FU	Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica	<b>0%</b>	Documento público en el que figura la fusión
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	<b>0%</b>	Documento público en el que figura la escisión
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	<b>0%</b>	Firma arrendador y arrendatario
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional	<b>100%</b>	Firma del cedente
SJ	Sentencia judicial o acto administrativo firme	<b>0%</b>	Sentencia o acto administrativo
CC	Cambio de CIF	<b>0%</b>	Documento de hacienda.
AF	Finalización de arrendamiento	<b>0%</b>	Se finaliza automáticamente

(\*) Puede que solo merezca la pena cuando hay más derechos que Has en propiedad.